

SECRETARIA: Vijes V., enero 20 de 2023. Paso a Despacho el presente proceso informando que, del avalúo comercial presentado por el apoderado de la parte actora, se corrió el respectivo traslado, por el término legal, sin que las partes se pronunciaran al respecto. El proceso se encuentra pendiente de señalar nueva fecha para la realización de la diligencia de remate, solicitada por la apoderada de la parte actora, así como también de requerir nuevamente a la secuestre para que rinda informe sobre las gestiones realizadas. Sírvasse proveer.



YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VIJES – VALLE DEL CAUCA

Vijes, (V.), enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO – MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

CESIONARIO: JORGE ZAMBRANO

DEMANDADO: BRETANIO MENESES ERAZO

RADICACIÓN No. 2017-00108-00

AUTO CIVIL No. 014

Conforme al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse. A la revisión del avalúo comercial del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-504412 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, presentado por el señor CARLOS AUGUSTO PEREZ PATERNINA, quién se encuentra inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, con número de Avaluador AVAL-15680606, se observa que del avalúo que presentó se corrió traslado por el término legal, sin que se haya observado objeción alguna, por consiguiente, se considerará este avalúo idóneo para establecer el precio real del inmueble, al tenor de lo dispuesto en el artículo 444 del C.G. del Proceso.

En virtud del control de legalidad que se ejerce en esta etapa procesal, no evidencia el despacho vicios o irregularidades que puedan nulitar el presente proceso, por lo que los actos procesales realizados han cumplido su finalidad y no se ha vulnerado el derecho de defensa. Así mismo, se advierte que, de la revisión del expediente y los anexos aportados, más concretamente del Certificado de Tradición donde consta la inscripción de la medida, no se avizora la existencia de acreedor alguno distinto de quien demandó. Por lo tanto, al haber sido solicitado por la abogada del extremo activo, así como también por ser este el momento procesal oportuno, el Juzgado procederá a señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 370-504412 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali – Valle del

Cauca al encontrarse debidamente embargado, secuestrado y avaluado, sin que se presentará objeción alguna sobre el mismo.

Para finalizar, se ordena requerir nuevamente a la Secuestre ADRIANA LUCIA AGUIRRE PABON, a efectos de que rinda informe sobre las gestiones realizadas en el predio embargado y secuestrado, como quiera que se ha dicho por parte de la apoderada del Cesionario que en el mismo se están realizando labores de mantenimiento y mejoras en el inmueble, para lo cual se le concede un término de cinco (05) días.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES – VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

SEGUNDO: TENER como idóneo el avalúo catastral del inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 370-504412 de la de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santiago de Cali – Valle del Cauca, por las consideraciones hechas en este proveído.

TERCERO: DECLARAR saneado el presente proceso Ejecutivo Hipotecario hasta la presente etapa procesal.

CUARTO: SEÑALASE el día **VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES), a las 9:00 AM.**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien inmueble distinguido con Matricula Inmobiliaria No. M.I. No. 370-504412 de la ORIP de Santiago de Cali – Valle del Cauca, ubicado en la Vereda El Porvenir, Predio Rural denominado La Graciela, Municipio de Vijes – Valle del Cauca, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$53.361.920,00).**

QUINTO: SERÁ postor hábil en el remate quien cubra el 70% del avalúo dado a dicho bien, previa consignación del 40% del avalúo respectivo, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad que señala el Artículo 451 del C.G.P.

SEXTO: La diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma virtual Lifesize, siendo indispensable incluir dentro de la publicación de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, el correo del Juzgado j01pmvijos@cendoj.ramajudicial.gov.co y el link a través del cual se llevará a cabo la misma, lo anterior a efecto de garantizar la participación de la totalidad de los postores.

SEPTIMO: El día de la audiencia, los postores deberán haber enviado la postura dentro de los cinco días anteriores al día y hora de la diligencia, igualmente podrán enviar dentro de la hora siguiente al inicio de la misma el depósito para hacer postura en formato PDF , al correo electrónico del Juzgado con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido, y solo deberá ser suministrada cuando la señora Juez la solicite, el correo deberá contener además, los siguientes

anexos: 1. Copia del documento de identidad del postor, si éste es persona natural, o Certificado de Existencia y Representación si el postulante es persona jurídica, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días. 2. Copia del Poder y documento de identidad del Apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. Lo anterior, conforme a las reglas previstas en el artículo 451 del Código General del Proceso. Todo mensaje de datos recibido posteriormente a la hora prevista, se tendrá por no radicado.

OCTAVO: En el evento de postura presencial, el interesado con mínimo Cinco (05) días de antelación deberá solicitar a través del correo electrónico j01pmvijos@cendoj.ramajudicial.gov.co, cita previa para ingresar a la sede de este Despacho Judicial, donde se le recibirá la postura en sobre cerrado de acuerdo con las exigencias previstas en el artículo 452 del C.G.P. Una vez instalada la audiencia en presencia de los postores, se hará uso de las contraseñas de los archivos en PDF para abrir los sobres digitales, y físicos, y se procederá a leer las ofertas conforme lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso, continuando con el trámite previsto por la norma procesal.

NOVENO: El aviso se publicará por una vez, en un periódico de amplia circulación, o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación. El listado se publicará el día domingo con **antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para el remate**, el que deberá contener lo dispuesto en el Artículo 450 del C. G. del Proceso. Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del **mes anterior a la fecha prevista** para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



DALIA MARIA RUIZ CORTES